



R/ J. J. J.
Feb. 4/99
Hr. 15:30

DECRETO EXTRAORDINARIO 006
(1 de enero de 1999)

"Por medio del cual se Reglamenta el FONDO ROTATORIO DE PRÉSTAMOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA SERVIDORES PÚBLICOS".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 012 del 08 de mayo de 1.997 y,

CONSIDERANDO:

- A. *Que la Constitución Nacional, establece entre otros derechos el acceso a la Cultura y que es deber del estado promoverla y fomentarla por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional.*
- B. *Que la capacitación es uno de los objetivos de la Carrera Administrativa, establecida en la Ley 443 de 1998, como un derecho de los Empleados y una obligación de la Administración.*
- C. *Que es política de esta Administración procurar la formación integral de sus servidores e incrementar su grado de motivación personal y laboral.*
- D. *Que de conformidad con el Acuerdo 012 del 08 de mayo de 1997, emanado del Honorable Concejo Municipal de Bello, corresponde al Alcalde, organizar y estructurar el fondo creado mediante este Acuerdo.*

RESUELVE:

Artículo 1o. Conformar el Comité encargado de estudiar las solicitudes y otorgar los Préstamos de Educación Superior, estará conformado por:

- El Alcalde o su delegado.*
- El Secretario de Servicios Administrativos*
- El Director del Recurso Humano.*
- El Representante de los Empleados.*
- Un Representante del Concejo Municipal*
- Un Representante de los Trabajadores Oficiales*

Artículo 2o. Los Préstamos de Educación Superior se otorgarán sólo a aquellos Empleados escalafonados en carrera administrativa que lleven mínimo un (1) año de estar inscritos, y a los Trabajadores oficiales que lleven vinculados con la administración el mismo tiempo.

Artículo 3o. Los Préstamos de Educación Superior se otorgarán para pago de matrículas en carreras Profesionales, Tecnológicas, Técnicas, Licenciaturas, Postgrados, Especializaciones y Maestrías, en centros educativos debidamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 4o. El Monto total de los Préstamos de Educación Superior, será de un salario mensual correspondiente al del solicitante, por cada año de estudio.

Artículo 5o. El pago de éstos Préstamos se financiará a un año en 12 cuotas iguales y a un interés mensual de 0.5%.

Artículo 6o. Los requisitos exigidos para tener derecho al Préstamo de Educación Superior :

- 1- Capacidad de Endeudamiento.
- 2- Certificado de Estudio de la Institución Educativa actualizado.
- 3- Recibo de Liquidación de Matrícula.
- 4- Última Calificación de Servicios (para empleados de carrera)

Artículo 7o. El Cheque correspondiente al préstamo será elaborado a nombre de la Institución Educativa .

Artículo 8o. Los gastos que demande el presente Decreto se imputarán al Código Presupuestal número 0614150701 "Préstamos Fondo Rotatorio para Educación Superior de los Funcionarios".

Artículo 9o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello, el primer (01) día del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1.999)

RODRIGO ARANGO CADAVID
Alcalde Municipal

Lucy S.